

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, y en virtud de que mediante diverso proveído de uno de junio de dos mil veinte se ordenó suspender la sustanciación del procedimiento en la presente acción de inconstitucionalidad; conforme al Considerando Tercero¹, los puntos Primero² y Segundo³, numerales 3⁴, 4⁵ y 5⁶, del Acuerdo General **12/2020**, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, por el que se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, **se ordena digitalizar las constancias, formar el expediente electrónico⁷ y reanudar la instrucción del presente asunto**, a fin de que la Ministra instructora designada continúe con el trámite respectivo y lo ponga en estado de resolución.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹**Acuerdo General 12/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

TERCERO. En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020, 7/2020 y 10/2020 antes referidos, se estima necesario prorrogar la referida suspensión de plazos y declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

²**PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

³**SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:
(...).

⁴ Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de los diversos promovidos en términos de lo previsto en el Acuerdo General 9/2020, de todas las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como en los recursos e incidentes interpuestos en éstas, cuando alguna de las partes promueva en ellos por vía electrónica en los términos establecidos en el Acuerdo General Plenario 8/2020; incluso, en los asuntos formados electrónicamente en términos del numeral 4 del punto Segundo del diverso 10/2020; (...).

⁵ Se digitalicen las constancias y se formen los expedientes electrónicos de las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como de los recursos e incidentes interpuestos en estas, una vez que alguna parte promueva electrónicamente en ellas; (...).

⁶ Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio o por lista o rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...).

⁷ Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, numeral 2, del **Acuerdo General 12/2020**, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹, 3¹⁰, 9¹¹ y Tercero Transitorio¹², del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC 1

8 Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONSIDERANDO SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

9 Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

10 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

11 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

12 TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T15:35:50Z / 07/07/2020T10:35:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 2f 4a a2 38 3c 6b 81 9d db 6c d2 20 6d d1 42 c5 70 e8 e2 c4 2e a9 01 6e 02 92 65 86 9f c0 9a 50 4c c4 fd 34 7c 50 27 be 0b 97 39 33 b2 9f 47 6a 79 04 33 d3 bd d3 83 e3 65 9a 5b e6 18 7e f1 9d a3 63 6f 2e 8b 15 ec 88 f4 45 f9 b7 03 34 86 c9 5d ce 95 2e d0 9f e7 17 51 95 0d f5 c2 89 5d d7 68 df b6 f6 e1 55 10 ef ec 33 45 94 eb c8 15 e8 b6 f8 4e fc 3c 26 47 6b 3f d7 78 a9 a6 8c 69 ae a0 a0 67 3e 4e f5 04 6d d9 14 c8 a7 46 ac 28 64 fb a0 c0 32 10 24 72 3b 45 12 4f 21 72 d1 85 0a e0 c6 a1 61 0c 14 25 9a 94 bb 23 54 91 96 7e d4 f1 d1 d4 6a 94 d1 60 8b 6b 41 74 c0 71 97 17 f2 1b 56 0f e8 f6 cd 2b b7 64 91 09 cf cc c4 c6 f3 9f 2e 95 ed d3 1f e4 5a b4 9a 1e 05 1c b3 de 7b 0e 14 c0 6b 36 9e 97 77 28 d1 ff 5e 55 6e 07 12 99 a3 31 aa 19 c8 31 26 0e b1 95 37 94 a1 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T15:35:50Z / 07/07/2020T10:35:50-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T15:35:50Z / 07/07/2020T10:35:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3224273			
	Datos estampillados	22C602CBF3CF228C6CE8F5B951E28D7D8147D19F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T21:02:04Z / 06/07/2020T16:02:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 00 54 03 6f 89 08 45 6a 54 ff 83 13 0e f8 87 de 95 04 9c 3e 7e c0 d4 2a 49 64 3e bc e0 99 0e d1 b2 6d 64 6b 27 e7 86 10 9e 0a db d0 00 99 04 25 a9 4d b7 61 b6 df 30 1f 4d 7d 9b db 49 6b 26 b9 c0 ea 2b 85 fc fd e7 4a 17 15 d6 7f dd 98 20 0f 33 ec b0 84 9d eb 0a cd aa 55 5a 0f 81 53 85 23 29 e3 14 ba e1 f0 3c a0 16 25 86 b0 36 27 2e c7 6e d1 cd d3 9f 58 50 50 84 55 a7 3c 94 cb ad 85 de 3c 64 20 35 2f 7f ce 43 f7 47 c8 e8 82 4a 21 95 6b eb d3 77 bf c8 f4 69 90 f3 b4 8e 24 11 16 c3 bf d2 17 7e 0d 8e 2e 54 a8 0a 1c 42 c0 a9 a9 7e f3 63 15 64 7f a5 9d bc 3e 0f 7c 16 c2 b5 d5 8a 73 b2 b7 41 1d d5 2e 78 b5 e3 2f bd dd 3f 0c 7c 24 45 62 f8 55 ae af 25 9a 52 2f 3d 7c 82 c7 f9 d9 6b 76 0e 25 40 c4 fe 09 57 d9 da 62 2e 75 7c 21 1f 7c f7 ec a2 d5 02 ce 4c 0a a9 7c a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T21:02:04Z / 06/07/2020T16:02:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T21:02:04Z / 06/07/2020T16:02:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3223140			
	Datos estampillados	1D3BFCF03C34FA1DABE9386A7D7EA230B8E15742			